



Radicado: D 2022070002196

Fecha: 22/03/2022

Tipo: DECRETOS
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, se generó una plaza vacante de nivel Básica Primaria por renuncia de la docente Clara Rosa Gallego Bedoya, identificada con cédula de ciudadanía No. 43.412.050; por lo tanto, se hace necesario proveer esta plaza vacante con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de básica primaria matriculada en la Institución Educativa Marco Fidel Suárez.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones"

La Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania, cuenta en su planta de cargos con una plaza de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria; la docente que se encuentra adscrita a la plaza descrita, señora Nubia Elena Posada Márquez, identificada con cédula de ciudadanía No. 21.586.826, no cuenta con idoneidad para desempeñarse como docente de nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, pues el nivel de desempeño de la señora Posada Márquez como Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, es Básica Primaria o Preescolar de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 15683 de 2016; por tanto, la docente debe ser reubicada en una plaza vacante acorde a su nivel de formación.

En razón de lo expresado se hace necesario trasladar, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes, a la docente vinculada en provisionalidad **NUBIA ELENA POSADA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.586.826**, quien se encuentra actualmente asignada a la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania, como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **NUBIA ELENA POSADA MÁRQUEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° **21.586.826**, Licenciada en Educación Infantil Énfasis Lenguaje, vinculada en provisionalidad vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para la Institución Educativa Marco Fidel Suárez, sede Principal, del municipio de Andes. La educadora Nubia Elena Posada Márquez viene como docente de aula, nivel Básica Secundaria, área Humanidades y Lengua Castellana, modelo Postprimaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural Libia Arriba, del municipio de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaría de Educación de Antioquia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar a la interesada el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTICULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

| | | | |
|---|---|------------|------------|
| Revisó: | Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa | | 17/12/2021 |
| Revisó: | Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano | Ana Sierra | 16/02/2022 |
| Revisó: | William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado | W. Ocampo | 17/02/2022 |
| Revisó: | John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado | J. Gaviria | 15/02/22 |
| Proyectó: | Martha Loret Lindo Zapata - Profesional Universitario | M. Lindo | 08/03/2022 |
| Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma. | | | |

pb